GACETA DEL GOBIERNO
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de diciembre de 2015
No. 117

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "HACIENDA SAN JAVIER", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 5758, 5745, 5574, 2472-A1, 5572, 5573, 5562, 791-B1, 790-B1, 5713, 5711, 5734, 5733, 5712, 5835, 2595-A1, 2599-A1, 2601-A1, 819-B1, 5851, 5774 y 5852.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2557-A1, 5766, 5778, 5772, 5755, 5746, 5747, 2550-A1, 2551-A1, 5840, 812-B1, 2569-A1, 2575-A1, 5837, 5836, 2602-A1, 810-B1, 2379-A1, 2378-A1 y 789-B1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO
CARLOS ANTONIO AVILA VIVEROS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero al formato y escrito recibidos con números de folios ACU-015/2015 y 5292, respectivamente, mediante los cuales solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo el conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado **"HACIENDA SAN JAVIER",** para desarrollar 970 viviendas, en terrenos con superficie de 189,485.47 M² (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), de un total de 193,292.71 M² (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicados en Carretera México-Veracruz sin número, Santiaguito, Texcoco, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a los condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada **la constitución** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 10,839 de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio, en el Folio Mercantil No. 79653 de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco, cuyo objeto social entre otros: la construcción, reparación, modificación y mantenimiento de casas edificios y todo tipo de construcciones, la urbanización y fraccionamiento de terrenos y fincas urbanas.

Que se encuentra acreditada su **personalidad**, según Escritura Pública No. 4,597 de fecha veintiuno de febrero de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 154 del Estado de México.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos objeto de desarrollo mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 30,017 de fecha doce de febrero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, en el Libro I, Sección I, Partida número 919-926, Volumen 286, de fecha siete de marzo de dos mil ocho.

- Escritura Pública No. 4,464 de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 154 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico número 00053021 de fecha dieciséis de junio de dos mil quince.

- Escritura Pública No. 4,465 de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 154 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico número 00053022 de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince.

- Escritura Pública No. 4,466 de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 154 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico número 00053024 de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince.

- Escritura Pública No. 4,467 de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 154 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico número 00053026 de fecha cuatro de junio de dos mil quince.

- Escritura Pública No. 4,468 de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 154 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico número 00053027 de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince.

- Escritura Pública No. 4,469 de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 154 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico número 00053028 de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, mediante oficios Nos. 224020000/2059/2015 de fecha veintinueve de julio del dos mil quince y 224020000/3481/2015 de fecha trece de noviembre del dos mil quince.

Que la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, expidió la correspondiente autorización de **incremento de densidad de uso del suelo** para los predios objeto de desarrollo, mediante oficio número 22401A000/ID-001/2014 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Que el Municipio de Texcoco a través de la Dirección de Servicios Públicos, mediante oficio No. DSP/406/2014 de fecha dos de octubre de dos mil catorce, otorgó la factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/0105/2015 de fecha dieciséis de julio de dos mil quince y 229B10000/FAC/0180/2015 de fecha doce de noviembre de dos mil quince, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficios Nos. SGG/CGPC/O-5191/2015 de fecha siete de agosto de dos mil quince y SGG/CGPC/O-6508/2015 de fecha dos de octubre de dos mil quince, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través de los oficios Nos. 212090000/DGOIA/RESOL/766/15 de fecha diecisiete de julio de dos mil quince y 212090000/DGOIA/OF/2295/15 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficios Nos. 21101A000/2055/2015 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince y 22912A000/224/2015 de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince.

Que el Municipio de Texcoco, a través de su presidente municipal, mediante oficio No. PM/0335/2014 de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, emitió su **opinión favorable** respecto al incremento de densidad del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Texcoco, mediante oficio No. DDU/311/2015 de fecha quince de octubre de dos mil quince, manifestó su no inconveniente para la **vivienda media** prevista en el proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que mediante oficio No. DDU/319/2015 recibido por la Dirección General de Operación Urbana el veintinueve de octubre de dos mil quince, signado por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Texcoco, solicitó sea construido hasta un 80% del **equipamiento urbano** correspondiente, en sitios fuera del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, considerando el 20% como jardín vecinal, en las áreas de donación municipal previstas en el desarrollo.

Que mediante oficio No. DDU/357/2015 de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Texcoco, solicitó la sustitución parcial de obras de equipamiento urbano correspondientes al 20% que debe construir dentro de las áreas de donación municipal previstas en el proyecto (zona deportiva y parte de los juegos infantiles): de 2,083 M^2 de juegos infantiles por 2,395.00 M^2 para Jardín Vecinal; de 4,656.00 M^2 de zona deportiva por 5,353.00 M^2 para Jardín Vecinal, argumentando que la petición se apega a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo Estado de México, toda vez que en la zona circunvecina al proyecto existe suficiente equipamiento urbano recreativo, y se justifica considerando también que la sustitución será de mayor beneficio para el desarrollo que nos ocupa y su zona de influencia; asimismo, el costo se considera equivalente a las obras por sustituir y no se demerita la prestación de los servicios correspondientes. Finalmente señala que lo anterior es del conocimiento de la empresa desarrolladora, quien está de acuerdo en el planteamiento.

Que una vez analizada la petición señalada en el párrafo que antecede, se concluye que la misma **se apega** a lo indicado en el artículo 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que resulta como obligaciones de equipamiento urbano en un 20% a construirse en las áreas de donación municipal correspondientes la realización de: 1,021.00 M^2 de Juegos Infantiles; 3,880 M^2 de Jardín Vecinal por Reglamento; 2,395.00 M^2 para Jardín Vecinal en sustitución parcial de juegos infantiles y 5,353.00 M^2 para Jardín Vecinal en sustitución de la zona deportiva, lo cual suma un total de 11,628.00 M^2.

Que la Dirección General del Centro SCT Estado de México de la Secretaría de Comunicaciones y Trasportes, mediante oficio número C.SCT.6.10.413.398/2014 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, comunicó a la empresa el **derecho de vía** de la línea de ferrocarril que cruza los terrenos objeto del conjunto urbano.

Que la Delegación del Centro INAH Estado de México, mediante oficio número 401.B(4)77.2015/0932 de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, señaló que es necesario llevar a cabo trabajos de **supervisión arqueológica** y dar cumplimiento a lo señalado por el Área de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), en los terrenos objeto de desarrollo.

Que mediante oficio No. AMAR-VFZA-14B2/2014 de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, expedido por la Superintendencia Zona Chapingo, División Valle de México Centro de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** para el conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Directora General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través de los oficics Nos. 224020000/3305/2015 de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince y 224020000/3482/2015 de fecha trece de noviembre del dos mil quince.

Que la Dirección General de Operación Urbana aprobó el **proyecto de lotificación** del desarrollo mediante oficio No. 224020000/3483/2015 de fecha trece de noviembre de dos mil quince, conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/3489/2015 de fecha trece de noviembre de dos mil quince, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del conjunto urbano de que se trata, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, inciso d); 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Texcoco, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **Se autoriza a la empresa "Constructora y Urbanizadora Ara", S.A. de C.V., representada por usted el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio** denominado **"HACIENDA SAN JAVIER",** como una unidad espacial integral para en terrenos con superficie total de 189,485.47 M² (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de un total de 193,292.71 M² (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicados en la Carretera México-Veracruz sin número, Santiaguito, Texcoco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 970 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación números 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	112,460.12 M².
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	1,850.16 M².
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL: (Incluye 26,884.13 M^2 adicionales).	41,434.13 M².
SUPERFICIE DE DONACIÓN ESTATAL: (Incluye 1,241.53 M^2 adicionales).	6,091.53 M².
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR DISTRIBUIDOR VIAL:	11,322.22 M².
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	16,327.31 M².
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	**189,485.47 M²**
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN:	3,807.24 M².
SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO:	**193,292.71 M²**

NÚMERO DE MANZANAS:	9
NÚMERO DE LOTES:	99
NÚMERO DE VIVIENDAS:	**970**

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado ***"HACIENDA SAN JAVIER",*** incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vía pública, la subdivisión en lotes y condominios, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación números 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá **cederle al Municipio de Texcoco**, Estado de México, un area de 16,327.31 M² (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS), que será destinada para **vía pública**. Igualmente deberá cederle un área de 41,434.13 M² (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 14,550.00 M² (CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 970 viviendas previstas y 26,884.13 M² (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto destinada también para equipamiento e infraestructura. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano de Lotificación número 1 de 3.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de 6,091.53 M² (SEIS MIL NOVENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 4,850.00 M² (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 970 viviendas previstas y 1,241.53 M² (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo. Esta donación deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano de Lotificación número 1 de 3.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes **obras de urbanización** al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Primero del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

E). Guarniciones y banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.

I). Señalamiento vial.

J). Delimitación del lote objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Dichas obras de urbanización deberán ser realizadas conforme a su solicitud y a los respectivos alineamientos municipales, en los caminos de terracería colindantes con los terrenos objeto de desarrollo y que a continuación se describen:

En la vía pública colindante con la manzana 1 en su lado suroriente; en la calle colindante con las manzanas 2, 8 y 9 en su lado oriente; calle colindante con la manzana 5 en su lado poniente; calle colindante con la manzana 6 en su lado oriente (Adolfo López Mateos) y calle colindante con las manzanas 3, 4 y 5 en su lado sur.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Texcoco, a través de la Dirección de Servicios Públicos, mediante oficio número DSP/406/2014 de fecha dos de octubre de dos mil catorce y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/0105/2015 de fecha dieciséis de julio de dos mil quince y 229B10000/FAC/0180/2015 de fecha doce de noviembre de dos mil quince, expedidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad Estatal a través de los oficios Nos. 21101A000/2055/2015 y 22912A000/224/2015 de fechas treinta y uno de agosto de dos mil quince y veintinueve de octubre de dos mil quince, respectivamente.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones II y 61 fracción II y en relación con los artículos 64 y 65; del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud y la del Municipio de Texcoco, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo el jardín vecinal y parte de los juegos infantiles, equivalentes al 20% del total requerido por Reglamento, excepto el equipamiento urbano básico y educativo, éste último equivalente al 80%, requerido también por Reglamento, y a ubicarse fuera del desarrollo; previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Primero del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

A). **CUATRO AULAS** DE **JARDIN DE NIÑOS** con sus respectivos anexos. Su ubicación será determinada por la autoridad municipal competente de Texcoco, con la respectiva aprobación por parte de la Dirección General de Operación Urbana.

B). **DIECISÉIS AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA con sus respectivos anexos.** Su ubicación será determinada por la autoridad municipal competente de Texcoco, con la respectiva aprobación por parte de la Dirección General de Operación Urbana.

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 243.00 M² (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). **JARDIN VECINAL Y JUEGOS INFANTILES.**

Jardín Vecinal de 11,628.00 M² (ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) de superficie (incluye sustitución total de zona deportiva y parcial de juegos infantiles).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 1,021.00 M² (UN MIL VEINTIUN METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y **mobiliario básico** para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria o secundaria, considerar 4 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, en el aula de jardín de niños.

Su representada deberá **iniciar las obras** de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

Tratándose de obras de equipamiento regional, en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38 fracción X inciso b), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Titular de la presente autorización podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante el depósito del valor económico de las obras a realizar, al **Fideicomiso de Reserva Territorial** para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en los oficios Nos. 212090000/DGOIA/RESOL/766/15 de fecha diecisiete de julio de dos mil quince y 212090000/DGOIA/OF/2295/15 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, respectivamente., los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil, emitidas por la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficios Nos. SGG/CGPC/O-5191/2015 de fecha siete de agosto de dos mil quince y SGG/CGPC/O-6508/2015 de fecha dos de octubre de dos mil quince, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo y Noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para **iniciar la ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $82'684,500.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura complementaria para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria (Obras de Incorporación Vial), otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I el Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México, y 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de $1´653,690.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento urbano del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo habitacional medio, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $82'684,500.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por el tipo habitacional medio.

Pagarán asimismo al Gobierno del Estado de México el costo de los derechos de **supervisión** de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como y según el caso: pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar según el caso el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de las obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria (Obras de Incorporación Vial), debiendo en igual forma acreditar dicho pago a esta dependencia.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Texcoco, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de $2'447,892.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a 36.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 970 viviendas previstas en este desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Texcoco la suma de $38,908.86 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 86/100 M.N.) que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) y D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas o departamentos de tipo medio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a $542,615 y menor o igual a $1'536,973, norma que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Texcoco **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de $789,006.13 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS 13/100 M.N.); y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de $854,092.49 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Texcoco, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes o áreas privativas,** opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, será **solidariamente responsables del cumplimiento** de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DÉCIMO QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEXTO. En los lotes del Conjunto Urbano ***"HACIENDA SAN JAVIER"***, sólo podrá llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos**, deberá obtener previamente los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Texcoco.

El diseño estructural de las **edificaciones deberá ajustarse** invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, en el dictamen expedido mediante oficio No. SGG/CGPC/O-5191/2015 de fecha siete de agosto de dos mil

quince, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Texcoco.

DÉCIMO SÉPTIMO. Queda obligado formalmente a respetar y **cumplir todos y cada uno de los compromisos** establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación números 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Texcoco, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO OCTAVO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO NOVENO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los respectivos Planos de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 centímetros en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación 1 de 3.

VIGÉSIMO PRIMERO. El presente Acuerdo de autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado ***"HACIENDA SAN JAVIER"***, ubicado en el Municipio de Texcoco, Estado de México, **surtirá sus efectos legales** el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Texcoco, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACION URBANA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

EN LAS INSTALACIONES DE LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, UBICADA EN CARRETERA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL KM. 7.5, SANTA MARÍA ATARASQUILLO, LERMA, MÉXICO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SE - CAS - 011 - 2015, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA: M. EN H.P. VERÓNICA MATHUS THOMÉ. DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTA, ING. MARÍA ELENA CONTRERAS SAUCEDO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SECRETARIA EJECUTIVA, L.C. EDITH ESTEVEZ MILLÁN, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y REPRESENTANTE DEL ÁREA DE FINANZAS CON FUNCIÓN DE VOCAL, ING. JERÓNIMO HERNÁNDEZ VILLANUEVA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES Y REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA CON FUNCIÓN DE VOCAL, M. EN D.C. LUCANO MORALES MOTA. ABOGADO GENERAL, REPRESENTANTE DEL ÁREA JURIDICA CON FUNCIÓN DE VOCAL Y EL C.P. MIGUEL ÁNGEL DONIZ CASTAÑEDA. CONTRALOR INTERNO Y REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, TODOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, MEDIANTE ACUERDO SE/CAS/02/2015 HABILITAN COMO HÁBIL EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ESTE ACTO INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.----------

PRESIDENTA DEL COMITÉ

VERÓNICA MATHUS THOMÉ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

SECRETARIA EJECUTIVA

MARÍA ELENA CONTRERAS SAUCEDO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
(RÚBRICA).

VOCAL

L.C. EDITH ESTEVEZ MILLÁN
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

VOCAL

ING. JERÓNIMO HERNÁNDEZ VILLANUEVA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
(RÚBRICA).

VOCAL

M. EN D.C. LUCANO MORALES MOTA
ABOGADO GENERAL
(RÚBRICA).

VOCAL

C.P. MIGUEL ÁNGEL DONIZ CASTAÑEDA
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 357/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, solicitando la declaración judicial de Ausencia del C. BERNABE TORRES GARCIA, promovido por MARIA SANTOS RAMIREZ MARTINEZ. HECHOS. Manifiesta la señora MARIA SANTOS RAMIREZ MARTINEZ que desconoce el domicilio y paradero de su concubino BERNABE TORRES GARCIA, sin embargo dado al desconocimiento de su paradero se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado, para promover la declaración judicial de ausencia del C. BERNABE TORRES GARCIA, para acreditar la ausencia de su concubino por proveído de fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce se ordenó notificar al ausente BERNABE TORRES GARCIA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días (hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Organo jurisdiccional con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín, por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles), en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo trece de noviembre del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5758.-4, 15 diciembre y 11 enero.

JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

PERSONAS A EMPLAZAR: Roberto Pérez Trejo y Villela por conducto de su sucesión representada por su albacea Roberto Pérez Trejo Morán, e Hilda Morán Valdezpino de Pérez Trejo.

En el expediente marcado con el número 131/13, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Ricardo Hernández Castellanos, como apoderado de Eduardo Magaña Morán y Yolanda Meza Lafflite de Magaña, en contra de Roberto Pérez Trejo y Villela por conducto de su albacea Roberto Pérez Trejo Morán, e Hilda Morán Valdezpino de Pérez Trejo, el Juez Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015), que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a Roberto Pérez Trejo y Villela por conducto de su sucesión representada por su albacea Roberto Pérez Trejo Morán, e Hilda Morán Valdezpino de Pérez Trejo, por edictos ordenándose la publicación de los mismos tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, Edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndoseles saber que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS hábiles para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, que serán contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y que las posteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista y Boletín Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Relación Sucinta de la demanda.

PRESTACIONES:

A).- La declaración de que se ha consumado a favor de mis representados la Usucapión sobre el lote de terreno 33, de la manzana "E" de la Sección IV, actualmente marcada con el número oficial 40 de la Tercera calle de Cochabamba, del Fraccionamiento Las Américas en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México y por ende han adquirido la propiedad sobre el referido inmueble.

B).-La orden de la cancelación de la inscripción que aparece a nombre de los demandados en el Distrito de Tlalnepantla del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo los siguientes datos registrales: Partida 213, Volumen 68, Libro 1, Sección Primera, de Naucalpan.

C).-La inscripción de la sentencia que se dicta en el presente juicio, en el Distrito de Tlalnepantla del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y la cual les servirá de título de propiedad a mis representados.

D).-Los gastos y costas que originen el presente juicio.

HECHOS:

1.El día 18 de agosto de 1989, mis poderdantes celebraron contrato de compraventa en el carácter de vendedores y por otra parte la sucesión del señor Roberto Pérez Trejo y Villela representado por su albacea testamentario Licenciado Eduardo Mainero del Paso y la cónyuge supérstite Hilda Morán Valdezpino, ambos en el carácter de vendedores siendo objeto de la compraventa del inmueble referido anteriormente, el cual fue firmado por las personas antes mencionadas, así como los coherederos testamentarios como testigo de asistencia. Hilda Ivette Pérez Trejo Morán, Roberto Pérez Trejo Morán y Alejandro Pérez Trejo Morán, manifestando que el albacea testamentario falleció, siendo el albacea actual Roberto Pérez Trejo Morán.

2.Por lo que a partir del 18 de agosto de 1989, hasta la fecha han estado mis poderdantes en posesión, continua, de buena fe, y a título de propietarios, sobre el inmueble ya precisado, lo anterior les consta a los señores Herllinda Díaz Sánchez, Irma Arteaga Esquivel, Haydee del Carmen Trejo Guerrero y Gloria Noyola Avendaño.

3.Como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño, el lote materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en la Partida 213, Volumen 68, Libro 1, Sección Primera de Naucalpan.

4.Tomando en cuenta que a partir del 18 de agosto de 1989 hasta la fecha han estado en posesión sobre el inmueble materia del presente juicio, mis representados, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, por lo que habiendo trascurrido más de 24 años, en consecuencia, ha apoderado a su favor la usucapión y por ende han adquirido la propiedad del lote mencionado.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de octubre de dos mil quince.- DOY FE.- Validación: El treinta de septiembre de dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Lic. Miguel Ángel Albarrán Velázquez, Secretario de Acuerdos y firma.- Rúbrica.

5745.- 4, 15 diciembre y 11 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 1790/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MARIO SANCHEZ SANTIAGO CONTRA DE MARIA CATALINA REYEZ Y/O INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), la parte actora demanda LA USUCAPION respecto del terreno ubicado en la manzana "AD" lote 38, del predio denominado SANTO TOMAS CHICONAUTLA SEGUNDA ETAPA Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS CON A AVENIDA SIN NOMBRE.

AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE TREINTA Y SIETE.

AL ORIENTE: 8.00 METROS CON AVENIDA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE UNO.

Con una superficie de 120 metros cuadrados.

Mismo que tiene los siguientes datos registrales: SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 64, PARTIDA 1172, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1966.

El Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento de la parte demandada MARIA CATALINA REYES por edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico RAPSODA de esta población, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

Se expiden en Tecámac, Estado de México a los (21) días del mes de septiembre de dos mil quince 2015.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TERESA OMAÑA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5574.-25 noviembre, 4 y 15 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO ANDONAEGUI IGLESIAS.

Que en los autos del expediente número 251/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por CHRISTIAN JOVANE AVILA VARGAS, en contra del FRANCISCO ANDONAEGUI IGLESIAS, por auto de fecha quince de mayo de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCO ANDONAEGUI IGLESIAS, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- El Otorgamiento y Firma de la Escritura ante Notario Público que contenga la formalización del contrato de compraventa de fecha veintidós de junio del año dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en calle Paseo de Las Palomas identificado con el número doscientos ochenta y cuatro -"A"- "cero" del lote número uno "B" de la manzana sesenta y cinco en la Colonia Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de doscientos trece metros cuadrados (213 m2) y la casa en el construida, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 20.00 metros con lote dos; al Sur: en 20.00 metros con área verde; al Oriente: en 10.13 metros con lote cincuenta; al Poniente: en 9.88 metros con calle Paseo de Las Palomas. 2.- El pago de los gastos e impuestos que al demandado en su carácter de vendedor le correspondan en la transmisión de la propiedad; 3.- El pago de daños y perjuicios ocasionados al actor por el incumplimiento del contrato de compraventa materia de la litis, en términos de lo establecido por el artículo 7.350 del Código Civil para el Estado de México. 4.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente procedimiento origine, tal y como lo previene el artículo 7.365 del Código Civil para el Estado de México. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintidós de junio del año dos mil nueve el suscrito adquirí mediante contrato de compra venta con el hoy demandado señor FRANCISCO ANDONAEGUI IGLESIAS, el inmueble ubicado en calle Paseo de Las Palomas identificado con el número doscientos ochenta y cuatro -"A"-"cero" del lote número uno "B" de la manzana sesenta y cinco en la Colonia Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y la casa en él construida, con las medidas y colindancias.

2.- El señor EDGAR ALCANTARA ARCE acreditó al momento de la firma de dicho contrato que su poderdante era el legítimo propietario del inmueble materia de la compraventa con la escritura número dos mil trescientos dos, del volumen seiscientos diecinueve, folio, mil veinte, celebrado ante la fe del Licenciado Raúl E. Sicilia Salgado, titular de la Notaria Pública número 1 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, como parte vendedora y el señor FRANCISCO ANDONAEGUI IGLESIAS, como compradora del inmueble materia de la presente Litis. 3.- Así mismo el señor EDGAR ALCANTARA ARCE, apoderado legal de la parte vendedora, integró al contrato de compra venta un oficio expedido por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, de fecha 1 de Abril de 2009, signado por el C. Tesorero Municipal de ese entonces en el que se hace constar la clave catastral del inmueble materia de la compraventa que nos ocupa, y que el mismo se encuentra registrado ante el padrón catastral a nombre de su poderdante, FRANCISCO ANDONAEGUI IGLESIAS. 4.- El inmueble referido se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida número 961, volumen 924 Sección Primera Libro Primero de fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve a nombre de FRANCISCO ADONAEGUI IGLESIAS, demandado en el presente juicio. 5.- En el contrato de COMPRAVENTA basal en su cláusula TERCERA establece que "... "LA VENDEDORA" al momento de la firma del presente contrato hace entrega de la posesión física y material del inmueble objeto de la venta sin reserva de dominio alguno...". 6.- En la cláusula SEGUNDA del mismo contrato se establecen los términos de la operación en la que se especifica que el precio total de venta por el inmueble fue de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue liquidada al momento de la firma del contrato de compraventa, sirviendo el mismo contrato como recibo más eficaz que en derecho proceda. 7.- En la cláusula QUINTA se establece

la voluntad de las partes de que dicho contrato privado de compraventa fuera formalizado ante la fe del Notario Público que el suscrito eligiera. En esa misma cláusula la parte vendedora se obligó a que EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES MESES, a entregar la documentación necesaria para que el Notario Público elaborara la escritura de formalización del contrato de compraventa que celebre con el hoy demandado DEL PODER NOTARIAL QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,669, a efecto de acreditar que a la fecha dicho poder no ha sido revocado ni modificado de manera alguna. 9.- No obstante la obligación del ahora demandado de formalizar la compra venta ante notario público, y las múltiples ocasiones en que le he requerido al C. FRANCISCO ANDONAEGUI IGLESIAS, por medio de su apoderado legal C. EDGAR ALCANTARA ARCE para que acudiéramos ante Notario Público absteniéndose de cumplir lo establecido en la cláusula quinta del referido contrato.- Doy Fe.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-VALIDACION: ACUERDO DE FECHA QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA RODRIGUEZ TREJO.-RÚBRICA.

2472-A1.-25 noviembre, 4 y 15 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente 260/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por YOLANDA ALCANTARA MARTINEZ en su carácter de albacea **de la sucesión de RUBEN MARTINEZ DE LA FUENTE, en contra de** POMPEYO CASIANO LINO, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de marzo de dos mil trece, en la cual admitió la demanda propuesta y mediante proveído del veintiuno de noviembre del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos a POMPEYO CASIANO LINO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La declaración de procedencia que haga su Señoría en el sentido de reivindicar a favor de la sucesión que represento el cien por ciento del inmueble ubicado en el predio ubicado en las calles de Avenida Miguel Hidalgo número 36, Colonia Lomas de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- La declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de declarar que la hoy demandada se abstenga de causar molestias en el inmueble de mi propiedad invadir el mismo o disponer del mismo, apercibiéndola de cubrir en su caso los daños y perjuicios que ocasionará su conducta. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve RUBEN MARTINEZ DE LA FUENTE, celebró contrato de compraventa con GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO S.C. a través de su representante legal respecto del inmueble señalado en la prestación A. 2.- El precio de la compraventa fue CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N., a razón de DOS MIL PESOS 00/100 M.N., por hectárea, misma que fue debidamente liquidada al vendedor entregándome la posesión del inmueble y transfiriendo la propiedad del mismo al suscrito, mediante escritura pública número 37,013 de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve pasada ante la fe del Notario Público Número 29 del Distrito Federal. 3.- El inmueble señalado en la prestación A, tiene las siguientes colindancias: al norte: 30.00 con Guadalupe Victoria, al sur: 30.00 **metros con calzada Miguel Hidalgo, al oriente: 93.00 metros con lote 34, al poniente: 92.00 metros con lote 38.** 4).- Dicho inmueble se encuentra registrado en la sección primero tomo I, volumen XIV número 14906 de fecha 31 de octubre de 1973, y libro I, sección primera, partida 34, volumen 74 de fecha 10 de noviembre de 1979. 5).- Se perfeccionó la compraventa de dicho inmueble, otorgando la propiedad a mi representada y ya como propietario, se realizaron los trámites correlativos para sacar el alineamiento y número oficial. Se deja a disposición de POMPEYO CASIANO LINO en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección de la ocursante y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de noviembre de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

5572.-25 noviembre, 4 y 15 diciembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

C. NESTOR HAFID RAMIREZ MARTINEZ.

En el expediente 821/2015, STEPHANIE IVONNE BARRERA ARIZCORRETA, por su propio derecho, solicitó Divorcio Incausado de NESTOR HAFID RAMIREZ MARTINEZ en el Juzgado Tercero Familiar de Texcoco, México, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, y por medio del presente se le hace saber a NESTOR HAFID RAMIREZ MARTINEZ de la existencia de este procedimiento. Exhibiendo los siguientes documentos a su escrito inicial: I.- Acta de matrimonio certificada. II.- Acta de nacimiento de su menor hija PAOLA JEANNYN RAMIREZ BARRERA. La cónyuge solicitante menciona que el último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Carril Xolache número 4, Colonia Xolache, Chiconcuac de Juárez, Estado de México. Anexando su propuesta de convenio con las siguientes cláusulas: a) Que la guarda y custodia de su menor hija la tendrá la señora STEPHANIE IVONNE BARRERA ARIZCORRETA. b) Que el régimen de visitas y convivencias sea los días sábados de cada quince días..., c) Que NESTOR HAFID RAMIREZ MARTINEZ seguirá habitando en el domicilio conyugal..., d) Que el cónyuge a citar manifieste sus ingresos a fin de que se fijen los alimentos a favor de la menor PAOLA JEANNYN RAMIREZ BARRERA, e) Que durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron bienes, f) Que el matrimonio fue celebrado por sociedad conyugal. Asimismo solicita las siguientes medidas provisionales: I.- Pensión alimenticia. II.- Las necesarias para que el cónyuge a citar se abstenga de causar daño a la solicitante. 1.- Así, en fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, se admitió a trámite el presente procedimiento especial de divorcio incausado, señalándose fecha para la junta de avenencia, por lo cual se intentó darle vista de la solicitud a NESTOR HAFID RAMIREZ MARTINEZ en el domicilio que proporcionó la cónyuge solicitante en fecha dos de julio del año en curso, sin que se hallare su paradero en el domicilio proporcionado por MARIA LUISA IRENE OLIVARES CANO... 2.- En fecha doce de agosto de dos mil quince, se dictó un auto donde se ordenó girar oficios a diversas dependencias a efecto de buscar y localizar el domicilio de NESTOR HAFID RAMIREZ MARTINEZ... 3.- Así las cosas, a partir del veinte de agosto de dos mil quince a la fecha, las diversas instituciones rindieron los informes respectivos sin que de autos se desprenda algún domicilio donde pueda ser localizado NESTOR HAFID RAMIREZ MARTINEZ. 4.- Atento a los informes rendidos por las diversas autoridades y a lo solicitado por STEPHANIE IVONNE BARRERA ARIZCORRETA en fecha veinte de octubre de dos mil quince, se ordenó hacer del conocimiento a NESTOR HAFID RAMIREZ MARTINEZ por el presente medio, sobre la radicación de la presente solicitud de

divorcio incausado; para efecto de que hasta en la audiencia que se señale desahogue la vista ordenada, y manifesté lo que a su derecho corresponda, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores se le harán por lista y Boletín Judicial; haciéndole saber que se señalará la audiencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones de los presentes edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Finalmente el Secretario fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo en que se de vista. SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. ROBERTO REYES SANTOS.-RÚBRICA.

5573.-25 noviembre, 4 y 15 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE EMPLAZA A: PJ INMOBILIARIA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintinueve de octubre de dos mil quince, dictado en el expediente 612/2014 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIA CIVIL, promovido por ALICIA ISABEL GERMANA FRANCO ALAS, a través de su Apoderado Legal LIC. JOSE EDUARDO VILLALOBOS SANCHEZ, en contra de PJ INMOBILIARIA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION, y OTROS; se ordenó emplazar a la demandada, PJ INMOBILIARIA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION, a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a). La declaración Judicial de Nulidad del Contrato Privado de Compraventa de fecha treinta de octubre del año 2009, celebrado entre las partes, por falta de consentimiento expreso por parte de la actora en su celebración. B). Independientemente de la nulidad anterior, se demanda la declaración de nulidad de la CLAUSULA OCTAVA del citado contrato de compraventa que a la letra dice: "OCTAVA LEY APLICABLE Y JURISDICCION PARA TODA LO RELATIVO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN INCONDICIONALMENTE A JUICIO ARBITRAL DESIGNANDO COMO ARBITRO AL LICENCIADO LUIS GERARDO BERNAL BALEDON, CORREDOR PUBLICO NUMERO 14 DE LA PLAZA ESTADO DE MEXICO, CON DOMICILIO EN PASEO FIDEL VELAZQUEZ, NUMERO 1104, COLONIA SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50090, FACULTANDOLO PARA QUE DE SU FALLO EN CONCIENCIA Y ESTABLEZCA LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO RENUNCIANDO LAS PARTES AL RECURSO DE APELACION DEL LAUDO DEFINITIVO QUE SE DICTE." C).- Como consecuencia de lo anterior la declaración de nulidad del juicio arbitral concluido identificado con el expediente número 04/2013 del índice de Libros de Juicios Arbitrales, de la Correduría Pública número 14 de la Plaza Estado de México, cuyo Titular lo es el Licenciado Luis Gerardo Bernal Baledón, por ser un fruto de actos viciados de nulidad, y por vicios propios que se demostrarán en la secuela procesal. d).- El pago de los gastos y costas procesales que el presente juicio origine. Hechos: I.- Derivado de varias relaciones comerciales, mi representada permitió que la empresa PJ INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., ahora en Liquidación, construyera diversas casas sobre terrenos propiedad de mi mandante, siendo que durante la ejecución de estas convenciones, siempre que se concertaban la venta de una de esas casas, nos citábamos en la Notaría respectiva, la empresa demandada, junto con mi representada, y la parte compradora del inmueble, para que mediante la Escritura Pública correspondiente, mi poderdante vendiera lo correspondiente al terreno sobre el que se edificó la construcción, así se hacían las transmisiones de dominio respectivas, en forma individual y por separado, para que la parte compradora adquiriera, en consecuencia, el dominio sobre el terreno, que hasta ese momento pertenecía a mi representada, así como la vivienda construida. Lo anterior por que mi representada se reservó el dominio del terreno hasta en tanto se le pagará su valor al momento de firmar las Escrituras correspondientes. Como prueba de lo anterior se exhiben 16 (dieciséis) copias certificadas de las escrituras que se firmaron, bajo esta dinámica, de cada operación de compraventa respecto de 16 (dieciséis) lotes de los 19 (diecinueve) que constituyen el proyecto residencial denominado CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTA DEL SOL I, ubicado en la calle Puerto de Veracruz número 2300 Norte, en San Jerónimo Chicahualco, en el Municipio de Metepec, México, de cuya lectura se desprende diariamente que al momento de firma de dichos actos jurídicos mi representada vendía el terreno, se le pagaba su precio y, por otro lado, la empresa demandada vendía la construcción y en ese momento se le pagaba su precio. II.- Tal y como lo acredita con la copia certificada, supuestamente en fecha treinta de octubre del 2009, el Señor JOSE AUGUSTO CASTAÑEDA LAVIADA, en su carácter de apoderado de la empresa PJ INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., celebro un contrato privado de compraventa, respecto del lote cuatro del Conjunto Residencial Puerta del Sol I, pero sorpresivamente comparece en dicho consenso como representante de PJ INMOBILIARIA y COMO REPRESENTANTE DE MI PODERDANTE, cuando obviamente carece de facultades de representación para la celebración de éste tipo de acuerdos de voluntades, pues en ningún documento se precia la configuración de un mandato con representación que le atribuya a JOSE AUGUSTO CASTAÑEDA LAVIADA, FACULTADES DE DOMINIO SOBRE INMUEBLE ALGUNO. Razón por la cual, el contrato privado de compraventa es nulo pues no concurre en el la voluntad de mi representada, resultando aplicable la hipótesis del artículo 7.41 del Código Civil, pues incluso, en este caso JOSE AUGUSTO CASTAÑEDA LAVIADA jamás podrá firmar la Escritura definitiva de compraventa a favor del supuesto comprador (JOSE FERNANDO GARCIA NAVARRO) por no ser dueño del inmueble y por no poder ostentar representación legal alguna, de esta forma, resulta nulo, por falta absoluta de consentimiento en su convención, de conformidad con lo establecido por los artículo 7.10, 7.12 y 7.41 y demás aplicables del Código Sustantivo Civil pues resulta claro que dicho acuerdo de voluntades contraviene lo ordenado en el último numeral en cita. II.- Independientemente de lo anterior, y por constituir convención ajena e independientemente al contrato de compraventa, en la cláusula OCTAVA del contrato base de la acción, se estableció una cláusula compromisoria o contrato preliminar de arbitraje que a la letra dice: "OCTAVA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCION PARA TODO LO RELATIVO LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN INCONDICIONALMENTE A JUICIO ARBITRAL DESIGNANDO COMO ARBITRO AL LICENCIADO LUIS GERARDO BERNAL BALEDON, CORREDOR PUBLICO NUMERO 14 DE LA PLAZA ESTADO DE MEXICO, CON DOMICILIO EN PASEO FIDEL VELAZQUEZ, NUMERO 1104, COLONIA SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50090, FACULTANDOLO PARA QUE DE SU FALLO EN CONCIENCIA Y ESTABLEZCA LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO RENUNCIANDO LAS PARTES AL RECURSO DE APELACION DEL LAUDO DEFINITIVO QUE SE DICTE." Dicha cláusula se estipulo sin consentimiento de mi poderdante, pues no existe un mandato expreso que autorice a JOSE AUGUSTO CASTAÑEDA LAVIADA NI A PJ INMOBILIARIA S.A. DE C.V., a comprometer a la actora en un pacto de árbitros, es decir por la autonomía de la cláusula compromisoria, es menester que para comprometer en árbitros a una tercera persona se

requiere de facultades expresas que permitan a un representante obligar a su representado a que se sujete a un árbitro pues así se sigue de lo dispuesto por el artículo 7.771 del Código Civil, que incluso ordena su propia transcripción, por parte de los Notarios, en las propias Escrituras que consignen mandatos, de ahí que dicha cláusula OCTAVA RESULTA NULA PUES INCUMPLE CON LA EXIGENCIA MINIMA DE CERTEZA Y DE EFECTIVO CONSENTIMIENTO EN COMPROMETER, es decir, hay ausencia de consentimiento por parte de la actora en asumir dicho compromiso arbitral, si tomamos en cuenta que el arbitraje es una institución CONVENCIONAL, que tienen como finalidad la resolución de un conflicto entre partes por obra de un tercero; que se sustenta en la libertad contractual de las partes y en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, por lo que si en la especia no existe dicha voluntad, entonces la cláusula OCTAVA de mérito que contiene el compromiso en árbitros del que se duele mi poderdante, resulta nulo por falta absoluta de consentimiento en su convención, de conformidad con lo establecido por los artículo 7.10, 7.12, 7.41 y demás aplicables del Código Sustantivo Civil, pues resulta claro que el pacto de compromiso en árbitros aludido contraviene lo ordenado en el último numeral en cita que establece que NINGUNA PERSONA PUEDE CONTRATAR A NOMBRE DE OTRA SIN ESTAR AUTORIZADA POR ELLA. III. Como consecuencia de lo anterior, resulta nulo todo lo actuado por el Corredor Público demandado, pues al entender nula la cláusula compromisoria que dio origen el juicio arbitral concluido identificado con el expediente número 04/2013 del índice de Libros de Juicios Arbitrales, de la Correduría Pública número 14 de la Plaza Estado de México, cuyo Titular lo es el Licenciado Luis Gerardo Bernal Baledón, por ser un fruto de actos viciados de nulidad, resulta también nulo dicho procedimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.12 del Código Civil; a más de que en dicho procedimiento, per sé, inciden ciertas circunstancias que determinan por si mismas la nulidad de dicho juicio, que en este acto se invocan como causas de nulidad autónoma. PUES RESULTA QUE A DICHO JUICIO ARBITRAL JAMAS FUE EMPLAZADA MI PODERDANTE, y como nunca tuvo conocimiento de dicho juicio, es que el mismo resulta nulo, razón por la cual desde este momento se solicita se requiera al Corredor Público de mérito a efecto de que junto con su contestación de demanda exhiba el expediente original que constituye el juicio arbitral identificado con el expediente número 04/2013 del índice de Libros de Juicios Arbitrales, de la Correduría Pública número 14 de la Plaza Estado de México, cuyo Titular lo es el Licenciado Luis Gerardo Bernal Baledón.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el once de noviembre de dos mil quince.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de octubre de año dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

5562.-25 noviembre, 4 y 15 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO

TRINIDAD MATA MARTINEZ y/o MARIA TRINIDAD MATA MARTINEZ Y ANTONIO VAZQUEZ LOPEZ.

Por este conducto se le hace saber que MARIA CRISTINA HUERTA GUTIERREZ, le demanda ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl Estado de México, ubicado en Prolongación Avenida López Mateos sin número, a un costado del Centro Preventivo y de Readaptación Social Neza-Bordo, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; en los autos del expediente número 871/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE (USUCAPIÓN), promovido por MARIA CRISTINA HUERTA GUTIERREZ en contra de TRINIDAD MATA MARTINEZ y/o MARIA TRINIDAD MATA MARTÍNEZ Y ANTONIO VAZQUEZ LÓPEZ, del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO Número 40, de la manzana 29, de la calle Alamos, número oficial 216, de la Colonia Metropolitana tercera sección en Ciudad Nezahualcóyotl, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor de TRINIDAD MATA MARTINEZ. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 55475, con las siguientes medidas y colindancias.

Al norte 17.30 Metros con lote 39.

Al sur 17.30 metros con lote 41.

Al oriente 07.95 metros con calle Alamos.

Al poniente 07.95 metros con lote 17.

Con una superficie total 137.54 metros cuadrados.

La parte actora manifiesta que el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, la señora MARIA CRISTINA HUERTA GUTIERREZ celebre con contrato de compraventa con la señora TRINIDAD MATA MARTINEZ y/o MARIA TRINIDAD MATA MARTÍNEZ y EL SEÑOR ANTONIO VAZQUEZ LÓPEZ, del inmueble ubicado en, lote de terreno número 40, de la manzana 29 de la calle Alamos, número oficial 216, de la Colonia **metropolitana, tercera sección en Ciudad Nezahualcóyotl, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.30 metros con lote 39,** al sur 17.30 metros con lote 41, al oriente 07.95 metros con calle Alamos, al poniente 07.95 metros con lote 17, con una superficie total 137.54 metros cuadrados.

En virtud de ignorar el domicilio de DE LOS DEMANDADOS CON NOMBRES CORRECTOS TRINIDAD MATA MARTINEZ y/o MARIA TRINIDAD MATA MARTINEZ Y ANTONIO VAZQUEZ LÓPEZ; con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se le emplaza a esta para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibiéndolos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les aperciben para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y

EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

FECHA DE ACUERDO: TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.- RÚBRICA.

791-B1.- 25 noviembre, 4 y 15 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CESAR RIVERA ANDRADE.

En cumplimiento al auto de 29 veintinueve de octubre del 2015 dos mil quince, dictado en el expediente 466/2015, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por RAMIRO CONTRERAS PARTIDA, se expide este edicto para notificarle que la actora, le demanda: a) La declaración judicial de que se ha consumado la prescripción adquisitiva de usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble que se conoce públicamente como lote número 3, de la manzana 72, de la Colonia Metropolitana Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, número 38 de la misma Colonia y Municipio, por haberlo poseído durante el término y condiciones que exige la ley para su debida procedencia. b).- Como consecuencia de lo anterior se ordene atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México de esta Ciudad, a efecto de que haga la cancelación total de la inscripción que aparece a favor del hoy demandado CESAR RIVERA ANDRADE bajo el folio real electrónico número 11574 de los antecedentes registrales a su cargo y se inscriba a nombre del suscrito RAMIRO CONTRERAS PARTIDA. c).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio para el caso de que los demandados se opongan temerariamente a esta demanda. Toda vez que el actor refiere sucintamente en su demanda, que ha poseído hace más de diez años con su familia dicho inmueble, en forma pacífica, pública, continua de buena fe y como propietario por haber celebrado contrato de compraventa el ocho 08 de marzo del año dos mil 2000, con una superficie total de 141.20 metros cuadrados que mide y linda: al norte: 17.78 metros con lote 04; al sur: 17.52 metros con lote 2; al oriente: 08.00 metros con Avenida Central (actualmente Avenida Adolfo López Mateos), al poniente: 08.00 metros con calle Capuchinas. Que desde que el accionante ocupa dicho inmueble ha ejercitado actos de dominio como mejoras realizadas con dinero de su peculio, así como los impuestos estatales, prediales, de energía eléctrica, seguridad privada y servicio telefónico. Como se desconoce el domicilio actual del reo, se le emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Ocho 08 Columnas" o "Rapsoda" y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 12 doce días del mes de noviembre del dos mil quince 2015.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de octubre de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

790-B1.-25 noviembre, 4 y 15 diciembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas primero de octubre, cuatro de agosto y quince de enero todos del dos mil quince, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY SU CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MORA MORALES JOSÉ JESUS Y REYES CAMPOS ROSARIO, radicado en la Secretaria "A", bajo el número de expediente 1159/97.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO NUMERO 36 DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN NUMERO OFICIAL, DE LA CALLE DE LAS PALOMAS, LOTE 10, MANZANA TRES, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avaluó, siendo este la cantidad de $355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMODENA Y PUBLICA SUBASTA se señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

Publíquense los respectivos edictos, en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN".

Por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

5713.- 3 y 15 diciembre.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA AFIRME S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO en contra de PONCE CONTRERAS RAMIRO; Exp. 1097/10----------

--------México, Distrito Federal a veintiocho de Octubre del dos mil quince.----------

------ A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por devuelto el Oficio y exhorto que se ordenó girar en autos, sin diligenciar y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día doce de enero del dos mil dieciséis; debiéndose preparar la misma tal como esta ordenado en autos.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado Francisco Castillo González, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos Emilio Carmona que autoriza y da fe.-Doy fe.- -

------ México, Distrito Federal a trece de Octubre del dos mil quince----------

-------A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte y toda vez que el avalúo emitido por el Arquitecto Eduardo García Jiménez, se encuentra ratificado ante la Presencia Judicial, con el mismo dese vista a las partes por tres días, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda. Y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en: casa marcada con el número 9 "B" del conjunto sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado a su vez con el número 230 A de la calle Paseo del Alba construido sobre la fracción A resultante de la subdivisión del lote de terreno denominado Las Animas Primero ubicado en la parte norte del pueblo de Tepalcapa en la Colonia Santiago Tepalcapa, comercialmente identificado como Conjunto B Joyas del Alba en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico El País, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado; y gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: $1'231,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la audiencia correspondiente se señalan las diez horas del día dieciocho de noviembre del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado Francisco Castillo González, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona que autoriza y da fe.-Doy fe.- - - México, D.F., a 12 de noviembre del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

5711.-3 y 15 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLACESE A MARCO ANTONIO FLORES DIAZ.

Que en los autos del expediente número 792/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LUIS GERARDO FLORES DIAZ en contra de MARCO ANTONIO FLORES DIAZ, en el que por auto dictado en fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce y nueve de noviembre del dos mil quince, SE ORDENA EMPLAZAR por medio de edictos a MARCO ANTONIO FLORES DIAZ, ordenándose la publicación **por TRES VECES DE SIETE EN SIETE, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO** el otro de mayor circulación en esta población, así como en el BOLETIN JUDICIAL a efecto de hacerle saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro de término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación (27) veintisiete de mayo del dos mil catorce.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS SOLANO SALAS.- RÚBRICA.

5734.- 4, 15 diciembre y 11 enero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

PATRICIA ALVAREZ DE ARAMBURO Y LOMAS DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente número 167/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAUL CASTAÑEDA FLORES y BERTHA CERDA DE CASTAÑEDA, contra de PATRICIA ALVAREZ DE ARAMBURO, LOMAS DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANONIMA y AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NAUCALPAN, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a PATRICIA ALVAREZ DE ARAMBURO y LOMAS DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANONIMA, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. La actora reclama en el juicio: A) De la señora PATRICIA ALVAREZ DE ARAMBURU y LOMAS DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANONIMA, que se decrete por sentencia ejecutoriada y por haber poseído el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que nos hemos convertido en propietarios por usucapión de la fracción de terreno con 307.63 metros cuadrados de superficie del lote de terreno 11 de la manzana 11 y edificación ahí construida, el cual se ubica en la calle Antigua número 142, Fraccionamiento Lomas de La Herradura, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México. B) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez a favor de PATRICIA ALVAREZ DE ARAMBURU, cancelación y/o tildación parcial que deberá de ser solo respecto de la fracción material del presente juicio. C) Ordene inscribir en el citado Instituto de la Función Registral la sentencia declarándonos propietarios de la fracción de terreno mencionado. Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Naucalpan. A) La cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en dicho Instituto a nombre de PATRICIA ALVAREZ DE ARAMBURU e inscripción a nuestro favor. Hechos: Los suscritos desde el día veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, nos encontramos en posesión de la fracción de terreno anteriormente descrita, toda vez que en la fecha indicada la señora PATRICIA ALVAREZ DE ARAMBURU nos vendió tanto la fracción del lote de terreno como la construcción indicada en el mismo entregándonos la posesión del mismo. Desde la fecha en que adquirimos nos encontramos en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que hemos venido ejerciendo actos de **dominio. La totalidad del inmueble que pretendemos usucapir, se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Naucalpan a nombre de** la codemandada LOMAS DE LA HERRADURA, S.A.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; Se expiden a los tres días del mes de noviembre dos mil quince.- - - - - -DOY FE.- - - - - -Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de octubre de 2015.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO REYES SILVA.-RÚBRICA.

5733.-4, 15 diciembre y 11 enero.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO. D.F.
E D I C T O

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE CIRINO MORALES GUSTAVO Y VIRGINIA JUAREZ TENORIO. EXPEDIENTE 40/2013.

EL C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO **DIVERSOS AUTOS DE FECHAS** cuatro de diciembre del año próximo pasado, siete de Enero, trece de Febrero, auto dictada en audiencia de fecha veintiuno de Abril, diecinueve de Junio, seis de Agosto y trece de Octubre todos del dos mil quince, ORDENANDO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA el bien inmueble hipotecado en autos ubicado en CALLE BOSQUES DE EUCALIPTO NÚMERO 9, LOTE 39, MANZANA 5, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN AVENIDA TOLUCA NÚMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en esa virtud, publíquense EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, en el periódico DIARIO DE MEXICO, Tesorería de esta Capital y Tableros de este Juzgado. Siendo postura legal para el remate la cantidad de $499,200.00 (CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta con la rebaja del 20% del avalúo actualizado que corre agregados en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada. Señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

PUBLICACIONES QUE DEBERÁN HACERSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE EN EL MISMO PLAZO.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2015, LIC. SILVIA VARELA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

5712.- 3 y 15 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA DE VILLADA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1235/2015.
A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1235/2015, que se tramita en este Juzgado promueve MIGUEL ERNESTO BANG ICAZA por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chignahuapan, sin número, Santa Cruz Chignahuapan, Lerma Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 22.00 metros, colinda con Avenida Chignahupan.

AL SUR: 22.00 metros, colinda con Antonio Colín Gutiérrez.

AL ORIENTE: 97.00 metros, colinda con Aiejandra Maya Morales; y

AL PONIENTE 97.00 metros, colinda con Carril número 4.

Con una superficie aproximada de 2,134.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 21 (veintiuno) de febrero del 2007, MIGUEL ERNESTO BANG ICAZA, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los tres días del mes de diciembre del año dos mil quince.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, LIC. ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.- RÚBRICA.

5835.- 10 y 15 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - BENITO GALVEZ POBLANO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1289/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado en Camino a Pueblo Nuevo de Morelos, también conocido como camino a San Mateo, Pueblo de San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 43.33 metros con Ana María Ruiz Laguna; AL SUR.- 43.16 metros con Andador; AL ORIENTE.- 14.32 metros con Camino a Pueblo Nuevo de Morelos, también conocido como camino a San Mateo; AL PONIENTE.- 13.85 metros con calle Ruiz Laguna. Con una superficie total aproximada de 547.21 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con** intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día tres (03) del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

2595-A1.- 10 y 15 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

CLAUDIA JUDITH MORALES, quien por su propio derecho, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1329/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN), respecto del inmueble identificado como: PAREJE "ARMIAL-VIEJO", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 1,950.00 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: MIDE Y LINDA 195.00 METROS CON ZANJA.

AL SUR: MIDE Y LINDA 195.00 METROS Y LINDA CON OCTAVIANO MÁXIMO DOMINGUEZ VÁZQUEZ.

AL ORIENTE: MIDE Y LINDA 10.00 METROS Y LINDA ZANJA REGADORA.

AL PONIENTE: MIDE Y LINDA 10.00 METROS Y LINDA CON ZANJA DESAUDORA.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,950.00 MTS. 2 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres (03) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil quince (2015). Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.- RÚBRICA.

2599-A1.- 10 y 15 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

CARLOS ENRIQUE DIAZ VELAZQUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 656/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO EN LA COLONIA "SAN ISIDRO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE JAIME ALMAZAN, S/N, ubicado en: LA JURISDICCIÓN DE ESTA POBLACIÓN, ubicado actualmente en: EN EL MUNICIPIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 25.44 METROS Y COLINDA CON PABLO ARRIAGA GONZALEZ.

AL SUR: EN 26.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL AYALA.

AL ORIENTE: EN 6.65 METROS Y COLINDA CON CALLE JAIME ALMAZAN.

AL PONIENTE: EN 6.67 METROS Y COLINDA CON ABEL SANCHEZ PEREZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 171.04 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días de Junio del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de Junio del año dos mil quince (2015). Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.- RÚBRICA.

2601-A1.- 10 y 15 diciembre.

JUZGADO CUARTO ANTES QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Se hace saber al público en general que quien se sienta afectado con el trámite que se trata: se oponga a las presentes diligencias en el expediente número 674/2015, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MA. GEORGINA PLAZA HERNANDEZ, el Juez del Juzgado Cuarto antes Quinto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 13 trece de noviembre de 2015 dos mil quince, lo admitió y ordenó publicar un extracto de la solicitud, que a la letra dice: "...por presentada a MA. GEORGINA PLAZA HERNANDEZ, visto su contenido...se admite a trámite el **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO)** respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BRASIL, MANZANA CUATRO, LOTE SIETE, COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, en la vía y forma propuesta procédase a la publicación del bien inmueble"; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros y colinda con LOTE 08, AL SUR: 16.00 metros y colinda con LOTE 06, AL ORIENTE: 07.65 metros y colinda con LOTE 16, AL PONIENTE: 7.65 metros y colinda con CALLE BRASIL, con una superficie total de 122.00 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión: Que con fecha 24 veinticuatro de enero de 2011 dos mil once, mediante contrato privado de compraventa adquirió de la señora ANA HERNANDEZ CARDENAS ante la presencia de testigos el inmueble ya señalado, precisando que la señora ANA HERNANDEZ CARDENAS se encontraba poseyendo dicho inmueble desde el 11 once de febrero de 2009 dos mil nueve de manera continua, pacífica y pública por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa del C JUAN HERNANDEZ CARDENAS, habiendo enterado sus impuestos, asimismo refiere que el nombre de los colindantes del predio materia de las presentes diligencias son: AL NORTE: GASPAR SANTOS RAMOS, AL SUR: BLANCA ESTELA GARCIA MORALES, AL ORIENTE: PATRICIA MORENO CARRETO Y AL PONIENTE: CON CALLE BRASIL, REPRESENTADO POR EL SINDICO PROCURADOR DE CHIMALHUACAN y a efecto de justificar la situación en la que se detenta como poseedor ofrece la información testimonial a cargo de GRACIELA CECILIA CHAVEZ JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN ARELLANO PLAZA y MARIA DEL CARMEN PLAZA HERNANDEZ; refiriendo que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna, justificándolo con la exhibición del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION; se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, acompaña para acreditarlo la certificación del impuesto del pago predial, exhibe croquis de localización y plano manzanero; asimismo refiere que el inmueble no se encuentra sujeto al régimen ejidal acompañando constancia ejidal expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Chimalhuacán, México, trámite que realiza para que se le declare propietario de dicho inmueble en virtud de carecer de título de propiedad. Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, "Ocho Columnas". Expedido en Chimalhuacán, México, a los 26 veintiséis días del mes de noviembre del año 2015 dos mil quince.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 trece de noviembre de 2015.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENITEZ.-RÚBRICA.

819-B1.-10 y 15 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 2053/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MAXIMINO ARCHUNDIA CAMACHO, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en LA QUINTA MANZANA DE VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO Y DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en cinco líneas de 11.16, 8.20, 9.17, 34.82 y 68.39 metros y colinda con CALLEJON, Al Sur: 134.83 metros y colinda con J. JESUS ARCHUNDIA CAMACHO, Al Oriente: en tres líneas de 24.38, 64.23 y 222.48 metros y colinda con ALVARO ARCHUNDIA CAMACHO y, Al Poniente: en cuatro líneas de 6.28, 16.83, 105.45 y 188.75 metros y colinda con MAXIMINO ARCHUNDIA CAMACHO, con una superficie de 40,207.37 m2., en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a dos de diciembre de dos mil quince.- SECRETARIO, LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.-RÚBRICA.

5851.-10 y 15 diciembre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 561/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha dos de octubre del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SANDRA LUZ CHAVEZ TORRES, expediente 561/2013, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del día doce de enero del año dos mil dieciséis, para la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo del bien inmuebie ubicado en la vivienda "A" duplex, construida sobre el lote condominal ochenta de la manzana ciento uno del conjunto de tipo mixto, habitacional de interés social, popular, industrial, comercial y de servicios denominado "Las Américas", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 67.5 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de $432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que representa el descuento del veinte por ciento de la última tasación sin sujeción a tipo y, es postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 584 del Código de Procedimientos Civil, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Bansefi, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en.-México, D.F. a 7 de octubre del año 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rocío Angelina Calvo Ochoa.-Rúbrica.

5774.-7 y 15 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1985/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por GABRIEL BROWN VALENCIA, sobre un inmueble DENOMINADO "RANCHO SAN AGUSTIN", UBICADO EN DEXCANI ALTO MUNICIPIO Y DISTRITO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 32.49 metros colinda con HERMINIO CHAVEZ HERNANDEZ, actualmente con el señor JOSE LUIS BARRAÑON CHAVEZ; Al Sureste: 20.00 metros colinda con HERMINIO CHAVEZ HERNANDEZ, actualmente con el señor JOSE LUIS BARRAÑON CHAVEZ; Al Noroeste: 191.21 metros y colinda con HERMINIO CHAVEZ HERNANDEZ, actualmente con el señor JOSE LUIS BARRAÑON CHAVEZ; Al Suroeste: 190.81 metros y colinda con GABRIEL BROWN VALENCIA, con una superficie de 5,008.55 Metros Cuadrados (cinco mil ocho metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a veinte de noviembre de dos mil quince.- SECRETARIO, LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.- RÚBRICA.

5852.- 10 y 15 diciembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

C. JUAN JOSE ANDRADE GOMEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSCIÓN DE LA PARTIDA 305, VOLUMEN 64, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICACO, COMO LOTE 32, MANZANA 23, EN LOMAS DE LA HACIENDA LOTE 32 MANZANA 23, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO,; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 25.00 MTS. CON LOTE 31 AL SUR EN 25.00 MTS. CON LOTE 33 AL ORIENTE EN: 15.00 MTS, CON BOULEVAR LOMAS DE LA HACIENDA AL PONIENIE 16.25 MTS. CON LOTE 1; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 234.00 *M2.* LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLCACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMNOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLCO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 NOVIEMBRE DEL 2015.- C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2557-A1.- 7, 10 y 15 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXP. 360358/191/2015, EL C. ALEJANDRO MUNGUIA LATISNERE, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NATIVIDAD S/N BARRIO DE LA NATIVIDAD EN EL POBLADO DE SAN ANDRES CUEXCONTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 85.75 METROS COLINDA CON DOS LINEAS: 68.35 CON JUANA GARCIA ROMERO Y 17.40 METROS CON JOSE GONZALEZ RAMIREZ, AL SUR: 87.70 METROS COLINDA CON EL SR. AGUSTIN LOPEZ PALMA, AL ORIENTE: 36.85 METROS COLINDA CON DOS LINEAS 22.40 METROS CON UN CANAL MENOR Y 14.45 METROS CON JOSE GONZALEZ RAMIREZ, AL PONIENTE: 38.00 METROS COLINDA CON SRA. JUANA GARCIA ROMERO. CON UNA SUPERFICIE DE: 2,848 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER **A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO A 19 DE NOVIEMBRE DE** 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5766.-7, 10 y 15 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 338354/53/2015, C. MARIA CLARA MONICO HERNÁNDEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE CAMINO DEL ARENAL, S/N EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO, Municipio de: METEPEC, Distrito de: TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 4.00 MTS. (CUATRO METROS) FORMANDO UNA LÍNEA, COLINDANDO CON EL SEÑOR SANTOS EDGARDO MONICO HERNANDEZ; AL SUR: 4.00 MTS. (CUATRO METROS) FORMANDO UNA LINEA, COLINDANDO CON CALLE "EL ARENAL); AL ORIENTE: 20.90 MTS. (VEINTE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) FORMANDO UNA LINEA, COLINDANDO CON EL SEÑOR NARCISO ABASOLO RIOS; AL PONIENTE: 20.90 MTS. (VEINTE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS FORMANDO UNA LINEA, COLINDANDO CON EL SEÑOR EDILBERTO QUEZADA OSORIO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 83.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 01 de diciembre de 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

5778.- 7, 10 y 15 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Exp. 10833/71/2015, EL C. APOLONIO BALDERAS GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el domicilio conocido manzana número dos de la Comunidad de San Lorenzo Toxico, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 metros con la C. Petra Valdés Cortez; AL SUR: 36.40 metros con la donante C. Juana García Martínez; AL ORIENTE: 15.56 metros con camino; y AL PONIENTE: 13.15 metros con la donante C. Juana García Martínez. Con una superficie de 560.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 01 de diciembre de 2015.- Rúbrica.

5772.-7, 10 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 2303 (dos mil trescientos tres) del Volumen 51 (cincuenta y uno), de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, los señores MARÍA LORENA MARCELA MONROY GAYTÁN, en su carácter cónyuge supérstite, y YEUDIEL ARTURO ROSALES MONROY, en su carácter de descendiente en primer grado, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FLORENTINO ARTURO ROSALES GÓMEZ, para lo cual, se exhibieron:

1.- Copia certificada de la acta de defunción del señor FLORENTINO ARTURO ROSALES GÓMEZ.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio del señor FLORENTINO ARTURO ROSALES GÓMEZ. Autor de la sucesión.

3.- Copias certificada de las acta de nacimiento del señor YEUDIEL ARTURO ROSALES MONROY, con la cual acredito su calidad de descendiente en primer grado con el De cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepec, México, a 30 de Noviembre del 2015.

LIC. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.- RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA
NOTARIA NÚMERO 155
DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

5755.- 4 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En escritura número 11,552, Volumen 206, Folios del 086 al 087 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que MATILDE LÓPEZ HERNÁNDEZ y VERÓNICA, SANDRA, MA. ISABEL y MARÍA DE JESÚS todas de apellidos ESTRADA LÓPEZ, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus MIGUEL CRISANTO ESTRADA SÁNCHEZ, exhibieron la respectiva Acta

de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 26 de noviembre de 2015.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

5746.- 4 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En escritura número 11,508, Volumen 206, Folios del 012 al 013 de fecha diez de noviembre del año dos mil quince, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que MARÍA REMEDIOS ALBERTA LÓPEZ PONCE y JOSEFINA, PABLO, CHRISTIAN y ADOLFO, todos de apellidos MIRALRIO LÓPEZ, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus ADOLFO MIRALRIO MERCADO, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 26 de noviembre de 2015.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

5747.- 4 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **1272** DE FECHA **VEINTE** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **2015**, PASADA ANTE MÍ, EL SEÑOR **DEMETRIO RAYMUNDO GONZAGA, RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ANGELA MORALES MENESES (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE TERESA MORALES MENESES, TERESA MORALES y ANGELA MORALES)** MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2550-A1.-4 y 15 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **13** de **Noviembre** de **2015**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, Y 6.144, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **29,791** del volumen **641**, de fecha **doce** de **noviembre** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- El **INICIO** de la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** del señor **JOSÉ LUIS CALZADA ALDRETE**, que otorgan los señores **JOSÉ GUILLERMO CALZADA BERBEYER** y **MARÍA DE LOURDES BERBEYER BAZAN**, por su propio derecho y en representación de sus dos hijos, señores **FRANCISCO JAVIER CALZADA BERBEYER** y **MARIANA CALZADA BERBEYER**; II.- La **INFORMACION TESTIMONIAL** que otorgan las señoras **NORMA ROMERO MARAVILLA** y **CARLOTA ELENA MARTÍNEZ CHÁVEZ**; III.- El **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS** y la **ACEPTACION** de **HERENCIA** en la misma Sucesión que otorgan los señores **JOSÉ GUILLERMO CALZADA BERBEYER** y **MARÍA DE LOURDES BERBEYER BAZAN**, por su propio derecho y en representación de sus dos hijos, señores **FRANCISCO JAVIER CALZADA BERBEYER**; y IV.- El **NOMBRAMIENTO** y **ACEPTACION** del **CARGO** de **ALBACEA,** que otorgan los **mencionados señores JOSÉ GUILLERMO CALZADA BERBEYER** y **MARÍA DE LOURDES BERBEYER BAZAN**, por su propio derecho y en representación de sus dos hijos, señores **FRANCISCO JAVIER CALZADA BERBEYER** y **MARIANA CALZADA BERBEYER,** en favor de la misma señora **MARÍA DE LOURDES BERBEYER BAZAN**, manifestando esta última a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.- RÚBRICA.
NOTARIO NO. 21 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DEL ESTADO DE MÉXICO.

2551-A1.- 4 y 15 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: 381198/227/15, C. MARTHA GARCIA ALVAREZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "CASA VIEJA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA MIGUEL LERDO DE TEJADA, SIN NUMERO, DE LA COLONIA INDEPENDENCIA, ATC. INDEPENDENCIA 1RA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE: 07.21 MTS. Y COLINDA CON SILVESTRE ARAUZ, AL SUR MIDE 07.60 MTS. Y COLINDA CON CALLE PUBLICA, AL ORIENTE MIDE 39.82 MTS. Y COLINDA CON AMALIA GARCIA GARCIA, AL PONIENTE MIDE 38.72 MTS. Y CON BERTHA GARCIA, CON UNA SUPERFICIE DE: 290.83 M2. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 02 DE DICIEMBRE DEL 2015.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

5840.- 10, 15 y 18 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

EL C. JESUS CERRITOS LLANOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 783 Volumen 115 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 06 de abril de 1970, mediante trámite de folio: 1643.-

OPERACIÓN: SE INSCRIBE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 20 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, ANTE LOS TESTIGOS QUE SE DESCRIBEN. VENDEDOR: LA SEÑORA MARIA DE JESUS RODRIGUEZ ROJAS, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOAQUIN EVIA DEL PUERTO.- COMPRADOR: EL SEÑOR HIGINIO EVIA DEL PUERTO, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- RATIFICADO ANTE EL JUEZ MENOR MUNICIPAL SERGIO LUNA SERRANO Y EL C. SECRETARIO.- CANDIDO GONZALEZ VILLANUEVA DE FECHA 20 DE ENERO DE 1970.- INMUEBLE: P.D. SALINILLAS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 10.00 MTS. CON MANUEL VALLEJO, AL SUR: 10.00 MTS. CON LOTE PRIVADO.- AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON FRACCION RESTANTE.- AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 3 Y JACOBO FUENTES.- SUPERFICIE DE 200.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-29 de octubre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

812-B1.-7, 10 y 15 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE ifrem

NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1658 /2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 436 VOLUMEN 99 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1968, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE 03, MANZANA XLI, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS DE TECAMACHALCO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.
AL NORTE: EN 25.00 METROS CON LOTE 02;
AL SUR: EN 25.00 METROS CON LOTE 04,
AL ORIENTE: EN 11.00 METROS, CON CALLE FUENTE DE CASTRO; Y
AL OESTE: EN 1200 METROS LOTE 23.
SUPERFICIE DE: **275.00 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92,94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN

LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).

2569-A1.- 7, 10 y 15 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE ifrem

NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 04 DE NOVIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1535/2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 4 VOLUMEN ~ LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE JULIO DE 1972, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO LOTE NUEVE, DE CALLE JESÚS CARRANZA, COLONIA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN (EL HUIZACHAL), EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.
AL NE: EN 13.00 METROS CON C. GRAL. JESÚS CARRANZA;
AL NW: EN 18.65 METROS CON LOTE 11 DE C. GRAL. JESÚS CARRANZA,
AL SE: EN 18.65 METROS, CON LOTE 7 DE C. GRAL. JESÚS CARRANZA Y;
AL SW: EN 13.00 METROS CON LOTE 8 DE C. RAFAEL BUELNA
SUPERFICIE DE: 242.45 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92,94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN

LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).

2575-A1.- 7, 10 y 15 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Gifrem GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA eNGRANDE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

C. MARIA INES ALPUCHE PINZON VIUDA DE GOMEZ ORTIZ, REPRESENTADA POR SUS APODERADOS LOS SEÑORES MARIA GABINA DE LOS ANGELES TORRES GARCIA y AARON CASTAÑEDA BERNAL, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 424, Volumen 123, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de abril de 1970, mediante folio de presentación No. 2021.-

INSCRIBE **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1969, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZALEZ ZERMEÑO, NOTARIO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DE LAS SECCIONES VI Y VII, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND, SEEDORF. CASTILLO Y POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR JOSE GOMEZ ORTIZ, DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 210.1/1427, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1970, SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO MENCIONADO.** En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto de los inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Jardines de Santa Clara Sección VI y VII, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. RESPECTO A LOS SIGUIENTES LOTES: 2, 3, 14 Y 15, DE LA MANZANA 325.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: LOTE 2. SUPERFICIE DE: 120 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 3.- AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 1.- AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 15.- AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON CALLE PUERTO CORTES.- LOTE 3: SUPERFICIE DE: 120.00 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 4.- AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 2.- AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 14.- AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON CALLE PUERTO CORTES.- LOTE 14.- SUPERFICIE DE: 120 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 13.- AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 15.- AL SURESTE: 8.00 MTS. CON CALLE PUERTO ALTATA.- AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON EL LOTE 3.- LOTE 15: SUPERFICIE E: 120.00 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 14.- AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 16.- AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LA CALLE PUERTO ALTATA.- AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 04 de diciembre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5837.-10, 15 y 18 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: 381226/230/15, C. AGUSTIN ALVAREZ GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CERRADA PORFIRIO DIAZ NUMERO SIN NUMERO, COLONIA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO SANCHEZ, AL SUR MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE CERRADA PORFIRIO DIAZ, AL ORIENTE MIDE 11.00 MTS. Y COLINDA CON CONCEPCION LORA, AL PONIENTE MIDE 11.00 MTS Y COLINDA CON JULIO VELAZQUEZ, CON UNA. SUPERFICIE DE: 165.00 M2. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 02 DE DICIEMBRE DEL 2015.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

5840.- 10, 15 y 18 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: 381222/229/15, C. CARLOS CESAR RODRIGUEZ LOPEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COLONIA ZARAGOZA PRIMERA SECCION, ACT. VIA CORTA A MORELIA S/N, COLONIA ZARAGOZA 1RA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE: 34.40 MTS. Y COLINDA CON CAMINO NACIONAL, ACT. 24.87 MTS. CON CAMINO NACIONAL, AL SUR MIDE 37.00 MTS. Y COLINDA CON AZALEA O VIA CORTA A MORELIA, ACT. 25.50 MTS. Y COLINDA CON VIA CORTA A MORELIA, AL ORIENTE MIDE 00.00 MTS. Y TERMINA EN PUNTA, AL PONIENTE MIDE 12.30 MTS. Y COLINDA CON DANIEL VAZQUEZ, ACT. 7.56 MTS. Y COLINDA CON DANIEL VAZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE DE: 120.05 M2., ACT. 93.79 M2, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 02 DE DICIEMBRE DEL 2015.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

5840.- 10, 15 y 18 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: 381219/228/15, C. MARIBEL ASCENCIO ROJAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CERRADA MARIANO ESCOBEDO S/N, LT 5 COLONIA I. ZARAGOZA, ACT. ZARAGOZA 1RA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE: 17.65 MTS. Y COLINDA CON LOTE 4, AL SUR MIDE 16.65 MTS. Y COLINDA CON LOTE 6, AL ORIENTE MIDE 07.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE C-3, AL PONIENTE MIDE 07.00 MTS. Y COLINDA CON CDA. MARIANO ESCOBEDO, CON UNA SUPERFICIE DE: 120.05 M2. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 02 DE DICIEMBRE DEL 2015.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

5840.- 10, 15 y 18 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: 381230/231/15, C. VICTOR MANUEL OSNAYA CRUZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN TERRENO SIN NUMERO, DE LA MANZANA SIN NUMERO DE LA CALLE DIVICION DEL SUR, DE LA COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: 12.59 MTS. AL NORTE Y COLINDA CON DARIO ROSAS, 10.90 MTS. AL SUR Y COLINDA CON CALLE PUBLICA, 20.40 MTS. AL ORIENTE Y COLINDA CON SATURNINO OSNAYA, 20.45 MTS. AL PONIENTE Y COLINDA CON SATURNINO OSNAYA, CON UNA SUPERFICIE DE: 246.45 M2 LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 02 DE DICIEMBRE DEL 2015.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

5840.- 10, 15 y 18 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

EL C. HERCULANO PALMA VEGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 25 Volumen 1040 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1991.- Mediante Folio de presentación No. 2057.

INSTRUMENTO NUMERO 097005-1 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1989 OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT). OPERACIÓN: COMPRAVENTA, QUE OTORGAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- COMPRADOR: HERCULANO PALMA VEGA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BAEZ, (CONJUNTO HABITACIONAL "LLANO DE LOS BAEZ), MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- FORMANDO PARTE DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UNICO A, SE ENCUENTRA LA CASA EN EL LOTE A-2, MANZANA A, VIVIENDA 7.- CONSTA DE ESTANCIA-COMEDOR, COCINA, UN BAÑO, 2 RECAMARAS, UNA ALCOBA Y PATIO DE SERVICIO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORORIENTE: EN DOS TRAMOS DE 3.22 Y 2.80 MTS. CON FACHADA PRINCIPAL A AREA COMUN DEL REGIMEN.- AL SURORIENTE: EN 1.05 MTS. CON FACHADA LATERAL A AREA COMUN DEL REGIMEN Y 8.905 MTS. CON LA VIVIENDA NO. 8.- AL SURPONIENTE: 6.02 MTS. CON FACHADA POSTERIOR A AREA COMUN DEL REGIMEN.- AL NORPONIENTE: 9.55 MTS. CON VIVIENDA NO. 6. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.- ABAJO: CON CIMENTACION.- SUPERFICIE: 90.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-03 de diciembre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

5836.-10, 15 y 18 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1663/2015

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 731 VOLUMEN 101 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 1969, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 34, MANZANA 271, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL SURESTE: EN 28.50 METROS CON CALLE CIRCUITO NAVEGANTES;
AL OESTE: EN 29.584 METROS CON CALLE ALEJANDRO MALASPINA,
AL NORTE: EN 10.0099 METROS CON LOTE 30; Y
AL NORESTE: EN 14.263 METROS CON LOTE 33.

SUPERFICIE DE: **347.72 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN

LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).

2602-A1.-10, 15 y 18 diciembre.

VALSA ALUMINIO, S.A. DE C.V.

VALSA ALUMINIO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	$ 0.00
Pasivo	$ 0.00
Capital	$ 0.00

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

810-B1.-3, 15 diciembre y 8 enero.

CUSTOM WINDOWS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CUSTOM WINDOWS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Total Activo	$ 0.00
Total Pasivo	$ 0.00
Total Capital Contable	$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	$ 0.00

Estado de México, a 27 de Noviembre de 2014.

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

810-B1.-3, 15 diciembre y 8 enero.

DESPACHO CONTABLE

"XCELLAT TECHNOLOGY DEVELOPMENT DE MEXICO" S. DE R. L. DE C.V.
XTD091002LG2

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2015

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	$ 0.00
ACTIVO FIJO	$ 0.00	TOTAL PASIVO	$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	$ 0.00	TOTAL CAPITAL	$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 03 de Noviembre de 2015

Liquidador: C. DANIEL PEREZ MOSCOSO
(RÚBRICA).

2379-A1.-17 noviembre, 1 y 15 diciembre.

DESPACHO CONTABLE

BULLET INTERNATIONAL S. A. DE C.V.
BIN000405527

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2015

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	$ 0.00
ACTIVO FIJO	$ 0.00	TOTAL PASIVO	$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	$ 0.00	TOTAL CAPITAL	$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 03 de Noviembre de 2015.

Liquidador: C. DANIEL PEREZ MOSCOSO
(RÚBRICA).

2378-A1.- 17 noviembre, 1 y 15 diciembre.

Q.R.O. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Q.R.O. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	$ 0
PASIVO	$ 0
CAPITAL	$ 0

El presente balance final de liquidación de Q.R.O. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 01 de Septiembre de 2015.

Noé García Mejía
Liquidador
(Rúbrica).

789-B1.- 24 noviembre, 4 y 15 diciembre.

CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA DE MATERIALES QUERETARO, S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA DE MATERIALES QUERETARO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	**$ 0.00**
Pasivo	$ 0.00
Capital	$ 0.00

Miguel Ángel Castro Caballero
Liquidador
(Rúbrica).

789-B1.- 24 noviembre, 4 y 15 diciembre.